

cepción, no se hiciere manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía. Se notificará igualmente el presente acuerdo a la anterior Concejal Delegada del Servicio, D^a. Nuria Tregón Martín

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Núm. 2023-0858

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD AÑO 2023

BDNS: (Identif.):680122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680122>)

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 965/2023, de 6 de marzo de 2023, por el que se convocan subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, ejercicio 2023.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- Madres o padres que hayan tenido un hijo/a y madres o padres adoptantes de un niño o niña de hasta 3 años de edad.

- Tutor o tutora legal en caso de fallecimiento de los padres.

En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar los gastos derivados por nuevo nacimiento y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad, acontecidos durante el período subvencionable comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre del año 2023.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases que regirán para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad en el año 2023 fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 29 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de junio de 2020, entrando en vigor el día 5 de septiembre de 2020.

En fecha 25 de junio de 2021 el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación de las bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de agosto de 2021, cuya redacción ha entrado en vigor el día 22 de septiembre de 2021.

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2023.

Cuarto. Cuantía

La cuantía total de las ayudas es de 130.000 euros.

La cuantía máxima de cada ayuda será de 500 euros por hijo/a, previa correcta justificación.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en el caso de nacimientos o adopciones acontecidos desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Teruel, será de 30 días naturales y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de los nacimientos acaecidos desde que sea publicada la presente convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre de 2023, podrán solicitarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha del mismo día del nacimiento del bebé o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, con la única salvedad de que se aporte informe médico de ingreso hospitalario del bebé que acredite que el ingreso se produce inmediatamente después del nacimiento.

Teruel, 7 de marzo 2023.- María Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta.

Núm. 2023-0713

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente 220042, a instancia de AHMED BAHIR solicitando licencia de actividad para CAFÉ-BAR, con emplazamiento en CALLE CIUDAD DEPORTIVA SANTA MARÍA, 10 BAJOS de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes mediante escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES.

Alcañiz, documento firmado digitalmente, El Alcalde-Presidente.

Núm. 2023-0853

JABALOYAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2023, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al año 2022.

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales, los miércoles, en horario de 11,30 a 13,30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los inter-